



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 006/2025 de fecha 31 de enero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-003/2025

POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN, QUE FUERA APROBADO A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 072-021/2024, DE FECHA 18 DE SETIEMBRE 2024.

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. N° 168/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 30 de enero de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 003/2025, de fecha 30 de enero de 2025, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución, "POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN, QUE FUERA APROBADO A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 072-021/2024, DE FECHA 18 DE SETIEMBRE 2024"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 072-021/2024, de fecha 18 de setiembre 2024, el Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, aprobó la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social (IPS) y la Gobernación del Primer Departamento Concepción;

Que, por Memorando PR/SRI/DRN/N° 0054/2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Departamento de Relaciones Nacionales, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, informó sobre la recepción de una nueva versión de propuesta de convenio refrendado por la Dra. Liz Meza, que fuera remitido por la Gobernación del Primer Departamento – Concepción, mediante correspondencia electrónica de fecha 12 de noviembre de 2024, manifestando al respecto cuanto sigue: *"Es importante mencionar que el texto del referido convenio, dista en varias Cláusulas del Convenio Marco aprobado por Resolución C.A. N° 072-021/2024 de fecha 18 de setiembre de 2024 y que no fue suscrito por el Gobierno Departamental (1er. Departamento Concepción), por lo que teniendo este escenario, corresponde el análisis de la Dirección de Hospitales Área interior del nuevo texto del Convenio Marco; y a su vez, de avanzar con esos términos, es necesario el parecer de las áreas de la Gerencia de Administrativa y Financiera, la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 006/2025 de fecha 31 de enero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-003/2025

Jurídica, por contener obligaciones en cuanto a erogaciones para el desarrollo de infraestructura a cuenta de IPS...”;

Que, por Nota Interna GS/DAI/N° 316/2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Dirección de Hospitales del Área Interior, a través de la Gerencia de Salud, solicitó a la Dirección Jurídica informar sobre los siguientes puntos:

- Situación actual del litigio caratulado como INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL C/MUNICIPALIDAD DE HORQUETA S/INTERDICTO DE OBRA NUEVO.
- En la situación actual ante el litigio contra la Municipalidad de Horqueta, interpuesta por el IPS, se puede realizar un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el IPS y la Gobernación del Departamento de Concepción, referente al Proyecto de Construcción de un Parque de la Salud dentro de predio de la US. Horqueta;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 905/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, entre otras cuestiones, refirió cuanto sigue: “...Con relación al punto I, se informa que en el marco del Juicio caratulado: “INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL C/MUNICIPALIDAD DE HORQUETA S/INTERDICTO DE OBRA NUEVA”, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 19° Turno Secretaría N° 38, por Sentencia Definitiva N° 594/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, resolvió:

1) Hacer lugar, con costas al Interdicto de Obra Nueva promovida por el Instituto de Previsión Social contra la Municipalidad de Horqueta... DISPONER la cesación de todo tipo de obra contra o sobre el inmueble identificado como FINCA N° 2017 del Distrito de Horqueta, donde actualmente se encuentra funcionando la Unidad Sanitaria del IPS, sede Horqueta...;

En ese sentido, una vez firme y ejecutoriada dicha sentencia, se podrá iniciar las obras siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria por parte del IPS, para cubrir el costo del desarrollo de infraestructura a favor del IPS...”. En este sentido, concluyó cuanto sigue: “...entre otras cosas correr traslado a las Gerencias de Abastecimiento y Logística y a la Gerencia Administrativa y Financiera para sus pareceres, respectivamente...”;

Que, por Providencia N° 611/2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a través de la Dirección de Infraestructura, informó que

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 006/2025 de fecha 31 de enero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-003/2025

actualmente no cuenta con un proyecto de Parque de la Salud para la Ciudad de Horqueta y que de iniciar un proyecto como el pretendido se necesitaría de la autorización del Consejo de Administración en la modalidad de diseño y construcción, debido a que no se cuenta con profesionales de todas las especialidades para el desarrollo del proyecto ejecutivo; relevamiento in situ del terreno donde será implementado el proyecto, análisis técnico de inversión y el informe de la disponibilidad presupuestaria por parte del área financiera del Instituto;

Que, la CLÁUSULA SEGUNDA del texto del proyecto en cuestión, refiere cuanto sigue: *"SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN. Las áreas de cooperación incluirán, pero no se limitarán a: "...Infraestructura: Construcción, mejoramiento y adecuaciones edilicias de los establecimientos de la RIISS del Dpto. de Concepción, así como otras obras y donaciones de mobiliarios que benefician a los usuarios de salud y que puedan ejecutarse dentro de las posibilidades y disponibilidades presupuestarias del a Gobernación de Concepción..."*;

Que, por Providencia PR/SRI/DRN N° 253/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Departamento de Relaciones Nacionales, dependiente de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, solicitó la ampliación del Dictamen DIJ/DDC/N° 905/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024 y recomendó la siguiente redacción de la Cláusula Segunda del proyecto de Convenio con el objeto de avanzar en la línea esperada por la Gobernación de Concepción, en el punto en cuestión (infraestructura):

"...Infraestructura: Construcción, mejoramiento y adecuaciones edilicias de los establecimientos de la RIISS del Dpto. de Concepción, así como otras obras (ampliaciones, adecuaciones, refacciones y/o modificaciones) y donaciones de mobiliarios que benefician a los usuarios de salud y que puedan ejecutarse dentro de las posibilidades y disponibilidades presupuestarias de la Gobernación de Concepción y del IPS, que se irán definiendo a través de programas o proyectos aprobados por LAS PARTES y/o Convenios Específicos...";

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 47/2025, de fecha 29 de enero de 2025, el Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, esta Dirección Jurídica se adhiere a la propuesta de redacción de la Cláusula Segunda, en el ítem Infraestructura, elaborado por el Departamento de Relaciones Nacionales, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, pero solo por una cuestión de redacción proponemos la siguiente redacción:*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 006/2025 de fecha 31 de enero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-003/2025

"...Infraestructura: Construcción, mejoramiento y adecuaciones edilicias de los establecimientos de la RISS del Dpto. de Concepción, así como otras obras (ampliaciones, adecuaciones, refacciones y/o modificaciones), y donaciones de mobiliarios que beneficien a los usuarios de salud y que puedan ejecutarse dentro de las posibilidades y disponibilidades presupuestarias de la Gobernación de Concepción y del IPS. En cada caso las obras de infraestructura a llevarse a cabo, deberán definirse previamente a través de programas y/o proyectos aprobados por las PARTES, y ejecutados en el marco de Convenios Específicos".

Siendo así, se sugiere a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, incorporar en el documento borrador la sugerencia que realizamos, y solicitar el visto bueno de la Gobernación de Concepción, de manera a elevar la propuesta a consideración de la Máxima Autoridad del IPS, para que en el ejercicio de sus atribuciones apruebe la modificación de la Cláusula Segunda de la Resolución C.A. N° 072-021/2024, de fecha 18 de setiembre 2024 "POR LA QUE SE APRUEBA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN";

Que, además de la modificación a ser realizada a la CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO, la versión remitida vía Correo Electrónico, de fecha 12 noviembre de 2024, por la Gobernación del Primer Departamento - Concepción, contiene ajustes meramente formales en las siguientes cláusulas:

- CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES, punto 4, queda redactada de la siguiente manera: Designar a la Secretaría de Salud del Gobierno Departamental de Concepción y/o las Secretarías que considere el Ejecutivo Departamental como coordinadores institucionales, que serán responsables de la supervisión y seguimiento de las actividades previstas en este Convenio.
- CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN, párrafo tercero, queda redactado de la siguiente manera: Por la Gobernación, la Secretaría de Salud y/o las Secretarías que considere el Ejecutivo Departamental.
- CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN, la vigencia queda redactada de la siguiente manera: "...y tendrá una duración de cuatro (04) años...";

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 006/2025 de fecha 31 de enero de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-003/2025

Que, por Correo Electrónico, de fecha 30 de enero de 2025, la Gobernación del Primer Departamento Concepción, otorgó su parecer favorable para seguir con los trámites de aprobación de la redacción propuesta por el Instituto de Previsión Social;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

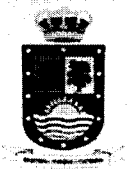
**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Aprobar la modificación de los términos del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN", que fuera aprobado a través del Artículo 1° de la Resolución C.A. N° 072-021/2024, de fecha 18 de setiembre de 2024, el cual queda redactado en los términos conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria Interina del Consejo de Administración, que consta de 04 (cuatro) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-
- 2°) Establecer que los demás artículos de la Resolución C.A. N° 072-021/2024, de fecha 18 de setiembre de 2024, "POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN", permanezcan invariables.-----
- 3°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN.

En la ciudad de Horqueta, del departamento de Concepción de la República del Paraguay, a los días del mes de del año dos mil veinticinco, por una parte, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante denominado **IPS**, representado por el Presidente del Consejo de Administración, **Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA**, con domicilio legal en Constitución y Luis Alberto de Herrera edificio IPS Caja Central; y por otra parte, la **GOBERNACIÓN DEL PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN**, en adelante denominada **GOBERNACIÓN**, representada en este acto por su Gobernadora, la Señora **DRA. LIZ NATALIA MEZA**, con domicilio en las calles Gral. José Eduvigis Díaz entre Curupayty y Brasil, de la ciudad de Concepción, y en conjunto denominada **LAS PARTES**;

CONSIDERANDO

Que, el **IPS** y la **GOBERNACIÓN** reconocen la importancia de coordinar esfuerzos para mejorar la atención de la Salud de los asegurados del **IPS** y de la población en general del Departamento de Concepción;

Que, **LAS PARTES** acuerdan que la cooperación interinstitucional es fundamental para optimizar recursos y brindar servicios eficientes y de calidad en el marco de la implementación de las Redes Integradas e Integrales de los Servicios de Salud (RIISS);

Que, **LAS PARTES** están comprometidas con el desarrollo de programas y proyectos conjuntos que benefician a la comunidad de Concepción.

Ante las razones expuestas, las instituciones precedentemente citadas acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

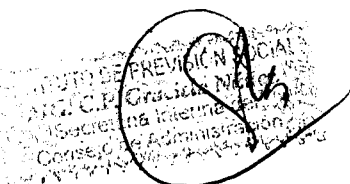
PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la cooperación y coordinación entre el **IPS** y la **GOBERNACIÓN**, con el fin de desarrollar y ejecutar programas, proyectos y actividades que contribuyan a la mejora de los servicios de salud pública y bienestar social a favor de los asegurados del **IPS** y de la población en general del Departamento de Concepción.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN.

Las áreas de cooperación incluirán, pero no se limitarán a:

- **Salud Pública:** Fortalecimiento de la promoción de hábitos saludables y prevención de enfermedades.
- **Infraestructura:** Construcción, mejoramiento y adecuaciones edilicias de los establecimientos de la RIISS del Dpto. de Concepción, así como otras obras (ampliaciones, adecuaciones, refacciones y/o modificaciones), y donaciones de mobiliarios que benefician a los usuarios de salud y que puedan ejecutarse dentro





de las posibilidades y disponibilidades presupuestarias de la Gobernación de Concepción y del IPS.

En cada caso las obras de infraestructura a llevarse a cabo, deberán definirse previamente a través de programas y/o proyectos aprobados por las PARTES, y ejecutados en el marco de Convenios Específicos.

- **Programas Sociales:** Implementación de programas sociales que promuevan el bienestar de la población.
- **Talentos Humanos:** Fortalecimiento de los Equipos de Salud bajo la coordinación de la Gerencia de Salud por el IPS y la Gobernación por su parte.

TERCERA:

DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

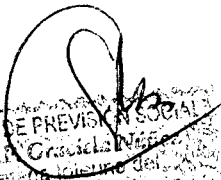
Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio serán realizadas a través de programas o proyectos aprobados por LAS PARTES y/o Convenios Específicos. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

CUARTA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

1. Facilitar el intercambio de información y experiencias relevantes para la ejecución de los proyectos y programas acordados.
2. Proveer los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de las actividades conjuntas, según las capacidades y disponibilidad de cada Institución.
3. Designar a la Dirección de Hospitales del Área Interior a través de la Dirección del Hospital de Horqueta y la Dirección del Hospital Regional de Concepción IPS, como coordinadores institucionales que serán responsables de la supervisión y seguimiento de las actividades previstas en este Convenio.
4. Designar a la Secretaría de Salud del Gobierno Departamental de Concepción y/o las Secretarías que considere el Ejecutivo Departamental como coordinadores institucionales, que serán responsables de la supervisión y seguimiento de las actividades previstas en este Convenio.
5. Realizar reuniones periódicas de seguimiento y evaluación de los avances e informes de los resultados obtenidos.
6. Promover la participación de la comunidad y otras entidades del Gobierno Nacional, relevantes en las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
C. G. Graciela M. de
Secretaría General del
Consejo de Administración



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUAI

QUINTA:

DE LA COORDINACIÓN.

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de **LAS PARTES**.

Por el IPS: la Dirección de Hospitales del Área Interior, la Dirección de la Unidad Sanitaria de Horqueta y la Dirección del Hospital Regional de Concepción designados por la Máxima Autoridad.

Por la Gobernación, la Secretaría de Salud y/o las Secretarías que considere el Ejecutivo Departamental.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación e informe de estos.

SEXTA:

DE LA COOPERACIÓN.

En caso de que una de **LAS PARTES** desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra, a los efectos de contar con la aprobación correspondiente.

SÉPTIMA:

DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar la participación de las dos instituciones, así como otras instituciones que participen de acuerdo a cada caso en particular.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

OCTAVA:

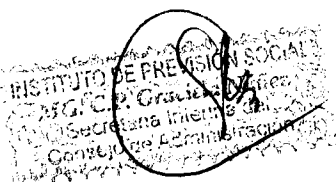
DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de **LAS PARTES**, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

NOVENA:

RESOLUCIÓN CONTROVERSIAS.

Cuando se suscitaren dudas respecto al sentido, alcance o efectos de una o más disposiciones previstas en este Convenio o con las de cualquier otro documento reconocido por **LAS PARTES**, la cuestión deberá someterse a dictamen de las asesorías legales respectivas, existiendo opiniones concordantes, se procederá conforme a esa concordancia. De no existir acuerdo entre **LAS PARTES** dichas controversias serán sometidos exclusivamente a los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Asunción.





GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

DÉCIMA:

DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (4) años, prorrogable de forma automática por igual periodo salvo que medie entre **LAS PARTES** un intercambio de notas de objeción, con una antelación de 30 (treinta) días corridos previos a la expiración de dicho periodo.

DECIMOPRIMERA: DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra Parte con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra Parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben **LAS PARTES** el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Por la Gobernación del Primer Departamento Concepción

Por el Instituto de Previsión Social

Dra. Liz Natalia Meza
Gobernadora

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
Presidente del Consejo de Administración

